

## CAPITULO 43

### PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA ARTIFICIAL (FACTICIA)

#### Notas.

1. Independientemente de la peletería en bruto de la partida 4301, en la Nomenclatura, el término «peletería» se refiere a las pieles de todos los animales curtidas o adobadas, sin depilar.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) las pieles y partes de pieles de ave, con su pluma o su plumón (partidas 0505 ó 6701, según los casos);
  - b) las pieles en bruto sin depilar, de la naturaleza de las clasificadas en el Capítulo 41 en virtud de la Nota 1 c) de dicho Capítulo;
  - c) los guantes confeccionados a la vez con peletería natural o artificial (facticia) y con cuero (partida 4203);
  - d) los artículos del Capítulo 64;
  - e) los tocados y sus partes, del Capítulo 65;
  - f) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).
3. Se clasifican en la partida 4303, la peletería y las partes de peletería, ensambladas con otras materias, y la peletería y partes de peletería, cosidas formando prendas, partes de prendas, complementos (accesorios) de vestir o en forma de otros artículos.
4. Se clasifican en las partidas 4303 ó 4304, según los casos, las prendas y complementos (accesorios) de vestir de cualquier clase (excepto los excluidos de este Capítulo por la Nota 2), forrados interiormente con peletería natural o artificial (facticia), así como las prendas y complementos (accesorios) de vestir con partes exteriores de peletería natural o artificial (facticia), cuando dichas partes no sean simples guarniciones.
5. En la Nomenclatura, se considera «peletería artificial (facticia)», las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras, aplicados por pegado o cosido, sobre cuero, tejido u otras materias, con exclusión de las imitaciones obtenidas por tejido o por género de punto (partidas 5801 ó 6001, generalmente).

- 4301 PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 4101, 4102 ó 4103.
- 4301.10.00 - De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.20.00 - De conejo o de liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.30.00 - De cordero llamadas "astracán", "breitschwanz", "caracul", "persas" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.40.00 - De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.50.00 - De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.60.00 - De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.70.00 - De foca o de otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.80 - Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
- 4301.80.10 De coipo («Myocastor coypus»)
- 4301.80.20 De "aririnha" u onza de agua («Pteronura brasiliensis L.»)
- 4301.80.90 Las demás
- 4301.90 - Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería
- 4301.90.10 De visón
- 4301.90.20 De coipo («Myocastor coypus»)
- 4301.90.30 De conejo o de liebre
- 4301.90.90 Los demás
- 4302 PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN ADICION DE OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 4303.
- Pielés enteras, incluso sin la cabeza, cola o

patas, sin ensamblar:

- 4302.11.00 -- De visón
- 4302.12.00 -- De conejo o de liebre
- 4302.13.00 -- De cordero llamadas "astracán", "breitschwanz", "caracul", "persas" o similares, o de corderos de India, de China, de Mongolia o del Tibet
- 4302.19 Las demás
  - 4302.19.10 De coipo («Myocastor coypus»)
  - 4302.19.20 De foca o de otaria
  - 4302.19.90 Los demás
- 4302.20.00 (---) Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar
- 4302.30 - Pielés enteras, y sus trozos y recortes, ensamblados
  - 4302.30.1 Pielés enteras y sus trozos:
    - 4302.30.11 De visón
    - 4302.30.12 De coipo («Myocastor coypus»)
    - 4302.30.13 De conejo o de liebre
    - 4302.30.14 De foca o de otaria
    - 4302.30.19 Los demás
    - 4302.30.90 Los demás
- 4303 PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA.
  - 4303.10.00 - Prendas y complementos (accesorios) de vestir
  - 4303.90.00 - Los demás
- 4304.00.00 PELETERIA ARTIFICIAL (FACTICIA) Y ARTICULOS DE PELETERIA ARTIFICIAL (FACTICIA).